



2023

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL



CONTENIDO

| | | |
|------------|--|-----------|
| 1 | PRESENTACIÓN..... | 3 |
| 2 | JUSTIFICACIÓN LEGAL..... | 5 |
| 3 | COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV- 2023 | 6 |
| 4 | ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023..... | 7 |
| | 5. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO | 7 |
| | 6. EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNÓSTICO DEL SECTOR EDUCATIVO | 8 |
| | 7. INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV- | 13 |
| | 8. ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023. | 15 |
| | 9. REPORTE DE ACTUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. | 16 |
| | 10. FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL POAIV 2023. | 16 |
| | 11. PRESENTACIÓN DEL POAIV 2023 AL MEN | 17 |
| 12. | ORIENTACIONES PARA ELABORAR LOS INFORMES DE EJECUCIÓN. | 18 |
| | 12.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2022. | 18 |
| | 12.2 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2023 | 19 |
| | 12.2.1 INFORME DE SEGUIMIENTO: MATRIZ DEL POAIV 2023..... | 20 |
| | 12.2.2 INFORME DE SEGUIMIENTO: EVALUACIÓN CUALITATIVA POAIV 2023..... | 21 |
| 13. | EVIDENCIAS..... | 22 |
| 14. | PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. | 22 |
| 15. | EFFECTOS DEL NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN. | 23 |
| 16. | DOCUMENTOS DE APOYO..... | 23 |
| 17. | TABLA DE SIGLAS | 24 |



ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV – 2023

1 PRESENTACIÓN

En el marco de la política pública perfilada por el Gobierno Nacional para el período 2022-2026 y contenida en el documento base para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo **“Colombia: Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”** se plantea un nuevo enfoque para la gestión del sector en el cual se asume que *“La educación como derecho, potenciará las capacidades diversas de las personas y comunidades para construir más y mejores historias de desarrollo. La apuesta es por una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que conduce a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento”*.

En este contexto surgen nuevos retos dirigidos a ofrecer una educación de calidad que contribuya a la reducción de la desigualdad, favorezca la construcción de trayectorias educativas, garantice el derecho a la educación inicial desde la primera infancia y transforme los establecimientos educativos -EE- en ambientes de aprendizaje propicios para el desarrollo comunitario, la vida y la paz.

Adicionalmente, se busca darle un nuevo sentido a la jornada escolar. No se trata solamente de ampliar la duración sino también de aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa, que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la ciudadanía y la educación para la paz. Así mismo, se propone resignificar la educación media haciendo transformaciones curriculares pertinentes y acordes con las realidades de los territorios y las necesidades de los jóvenes.

Por otra parte, en el marco del sistema de convivencia escolar, se pretende impulsar la generación de ambientes escolares amigables con la diversidad y diseñar herramientas para prevenir los casos de violencia y discriminación, incluyendo rutas de atención que garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la construcción de un tejido social diverso e inclusivo.

Lo anterior, debe enmarcarse en los preceptos fijados en nuestra Constitución Política para la prestación del servicio y, particularmente, armonizarse con el propósito que desde allí se establece para el ejercicio de



la función de Inspección y Vigilancia. En efecto, el artículo 67 de nuestra Carta Magna dispone que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

En tal sentido, las normas que regulan la prestación del servicio público educativo y el ejercicio de la función de Inspección y vigilancia, compiladas en el Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-; obligan a que las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- adelanten acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control, tendientes a garantizar la mejora continua del servicio, el acceso efectivo de la población en edad escolar a este derecho y, particularmente, el cumplimiento de los fines señalados en la política pública educativa.

Dichas acciones deben plasmarse en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, herramienta que permite a las ETC programar adecuadamente y hacer seguimiento a las actividades dirigidas a *“identificar los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación”* -Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015-.

Para alcanzar este propósito, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional – MEN – pone a disposición de los Equipos encargados del ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia con fines de control -IVC- en las Entidades Territoriales Certificadas -ETC-, el Documento de Orientaciones para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia -POAIV- y la presentación de los informes de ejecución respectivos, correspondientes a la vigencia 2023; con el cual esperamos apoyar la gestión adelantada por estos Equipos y contribuir al logro de los fines de la política pública educativa.



2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

La función de inspección y vigilancia con fines de control la ejercen las Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETC- en cumplimiento de las competencias asignadas por los artículos 6° y 7° de la Ley 715 de 2001, con relación a los prestadores Oficiales y No Oficiales del servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media –EPBM-, en los servicios de Educación Inicial, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –ETDH- y, en la Educación Informal.

Al respecto, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 instruye indicando que *“la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia”*.

Por su parte, el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 exige a las Entidades Territoriales Certificadas que formulen el POAIV, en los términos siguientes:

“... las entidades territoriales certificadas en Educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial”.

Adicionalmente, el artículo 2.3.7.2.2 de la misma norma atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de *“Solicitar a los departamentos, distritos y municipios, la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa”*.

Por último, el Decreto 5012 de 2009 determina que es función de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN *“19.9. Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes operativos de inspección y vigilancia para velar por la observancia de las normas que rigen en este nivel de formación”*.

Teniendo como base este marco legal, se espera que cada ETC formule un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia que responda a los parámetros exigidos en las normas mencionadas, consulte su capacidad institucional y, en últimas, que asegure la debida prestación del servicio en su jurisdicción.



3 COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA -POAIV- 2023

Tomando como base las pautas contenidas en la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005 y con el propósito de apoyar la formulación y ejecución del POAIV 2023, las ETC deberán actualizar el diagnóstico evidenciando la situación real del sector educativo en su territorio y diligenciar los instrumentos diseñados para la entrega de la información, los cuales serán suministrados por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN. En consecuencia, los componentes del Plan serán los siguientes:

- **Formulario de Diagnóstico.** La SFI pondrá a disposición de las ETC un formulario electrónico cuyas preguntas versarán sobre aspectos esenciales de la prestación del servicio que deben tenerse en cuenta a la hora de efectuar la evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo, insumo básico para la formulación del POAIV. De igual modo, se indagará por los criterios aplicados para seleccionar los EE que serán objeto de intervenciones durante la vigencia del Plan.
- **Acta de socialización.** Las ETC evidenciarán el trabajo de diagnóstico y la construcción colectiva del POAIV 2023, remitiendo las actas de las sesiones de trabajo que hayan realizado con el propósito de evaluar el estado actual del sector, socializar el contenido del Plan y definir las instancias de coordinación necesarias para su ejecución.
- **Matriz de formulación y seguimiento del Plan.** En este instrumento se deben especificar las actividades de control, acompañamiento y asesoría que desarrollará la ETC durante la ejecución del Plan en los establecimientos de EPBM, Instituciones de ETDH y/o en las unidades de servicio de Educación Inicial, que hayan sido priorizados.

Esta herramienta ha sido diseñada por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y se enviará por correo electrónico a las ETC para su diligenciamiento y oportuna devolución, con el fin de realizar la retroalimentación respectiva.

Es pertinente resaltar que este único instrumento dará cuenta tanto de la formulación del Plan como de las distintas actuaciones que se realicen en el marco de su ejecución e identificará las situaciones u oportunidades de mejora encontradas en el desarrollo del proceso, lo

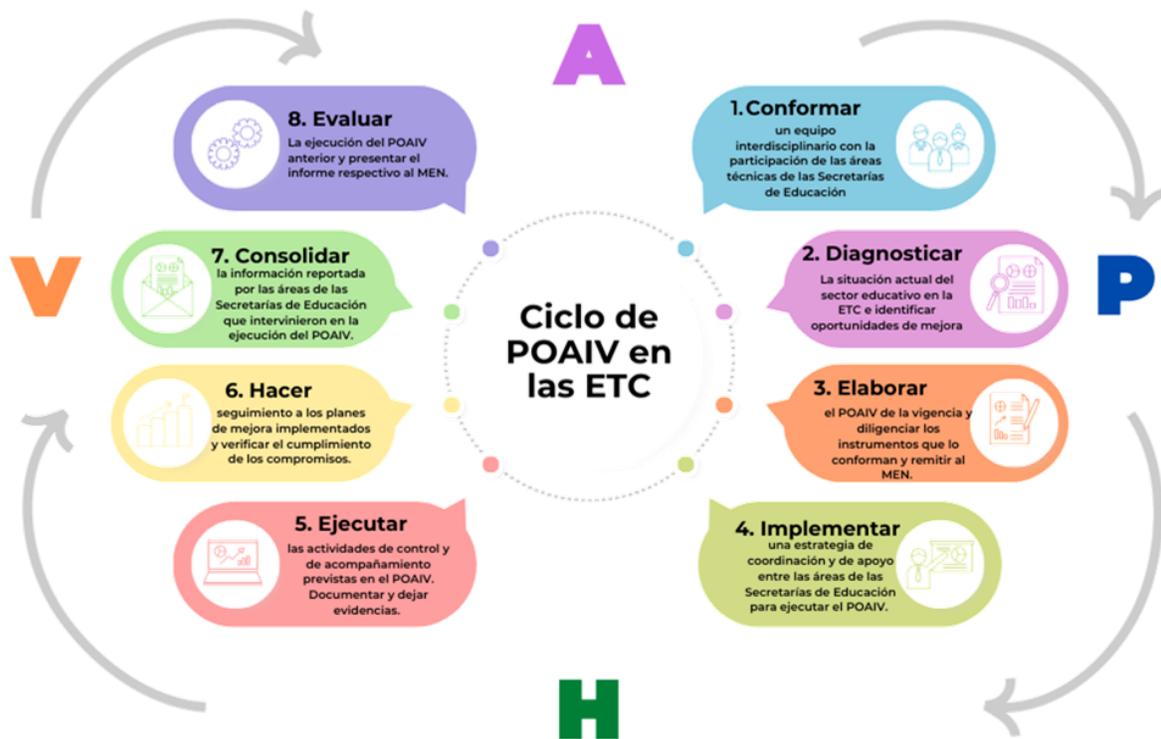


cual permitirá evaluar integralmente el alcance de la gestión realizada por la ETC en materia de IVC durante la vigencia 2023.

4 ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2023.

El proceso de formulación del POAIV y su ejecución comprende una serie de etapas que tienen un orden lógico, cuyo cumplimiento pretende asegurar el mejoramiento continuo en la calidad de las acciones de control que adelanta la ETC sobre los prestadores del servicio en los niveles educativos de su competencia.

El siguiente esquema resume el proceso que deben adelantar las Secretarías de Educación para formular, ejecutar y evaluar el POAIV:



5. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

La Directiva Ministerial No. 14 de 2005 orienta a las ETC en lo relacionado con el ejercicio de sus competencias en materia de control sobre la prestación del servicio educativo, indicando que “La función de inspección y vigilancia



es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo”.

- En tal sentido, corresponde al EQUIPO INTERDISCIPLINARIO conformado en cada ETC, encargarse de la formulación del POAIV. En este equipo deben tener participación los responsables de la función de Inspección y vigilancia y los líderes – o sus delegados – de las áreas de Planeación, Cobertura, Calidad, Recursos Humanos, etc.
- La primera labor que debe adelantar este Equipo es verificar los logros derivados del POAIV ejecutado en la vigencia 2022. Este análisis determinará el nivel de ejecución alcanzado en cada una de las metas propuestas e identificará las circunstancias que impidieron su ejecución total. Al mismo tiempo, podrán reprogramarse las actividades no ejecutadas que sigan siendo pertinentes o necesarias para el proceso. El resultado de esta evaluación constituye la línea base para la formulación del nuevo Plan.
- Por otra parte, corresponde a este Equipo hacer seguimiento periódico al cumplimiento del POAIV, recomendando las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas para la vigencia 2023.

Es importante precisar, que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia requiere la articulación de todas las áreas de la Secretaría de Educación, las cuales -a partir de sus competencias- desarrollarán las actuaciones correspondientes en los establecimientos educativos -EE- priorizados, abarcando las diferentes áreas de la gestión que allí se cumple.

6. EVALUACIÓN CON CARÁCTER DIAGNÓSTICO DEL SECTOR EDUCATIVO

La formulación del POAIV 2023 debe apoyarse en una evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo y del estado de la función de Inspección y Vigilancia con fines de Control -IVC- en la ETC, la cual debe arrojar como principal producto la focalización de los establecimientos educativos -EE- que requieren una intervención inmediata para ejecutar acciones asociadas a esta función por parte de las diferentes áreas de la Secretaría de Educación. La realización de este ejercicio debe contar con el



apoyo del área de Planeación Educativa por ser la responsable del proceso de diagnóstico y del análisis de la información propia del sector en la ETC.

Una vez realizado el diagnóstico del sector el Equipo encargado de la formulación del POAIV 2023 estará en capacidad de responder el siguiente cuestionario:

BLOQUE 1. Información General del Sector.

1. ¿El Equipo encargado de la formulación del POAIV 2023 hizo un análisis de la situación general del Sector Educativo en el departamento, distrito o municipio, respectivo? Describa la metodología del trabajo realizado.
2. Indique tres (3) situaciones relacionadas con la prestación del servicio educativo que la ETC haya priorizado para resolver durante la presente vigencia.
3. Teniendo como base el balance general de las actuaciones adelantadas por la ETC en cumplimiento del POAIV 2022 indique si se reprogramaron actividades, que no fueron ejecutadas durante el año anterior, para la presente vigencia y señale a qué temática corresponden.
4. Diligencie en el siguiente cuadro la conformación del universo de prestadores del servicio educativo en su ETC:

| NIVEL EDUCATIVO / TIPO DE ESTABLECIMIENTOS | EDUCACIÓN INICIAL | EPBM | ETDH | ADULTOS | INFORMAL |
|---|-------------------|------|------|---------|----------|
| Establecimientos Educativos Oficiales (No incluir ICBF, SENA) | | | | | |
| Establecimientos Educativos No Oficiales | | | | | |

5. Si su ETC no posee el registro de los prestadores de servicios de Educación Informal, explique las razones.
6. ¿Cuáles fueron los indicadores de proceso propios del sector educativo que se tuvieron en cuenta para la formulación del POAIV 2023? Explique el comportamiento de estos indicadores durante la última vigencia evaluada e indique la fuente de información.

BLOQUE 2. Información General del área de Cobertura.



7. Detalle la matrícula oficial y no oficial atendida por la ETC durante la vigencia 2022 en los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media, según los registros del SIMAT y del SIPI, y su variación con respecto al año 2021, en el siguiente gráfico:

| TIPO DE ESTABLECIMIENTO | NIVEL EDUCATIVO | | | | | |
|---|-------------------|-------------|------|-------------|---------|-------------|
| | EDUCACIÓN INICIAL | VARIACIÓN % | EPBM | VARIACIÓN % | ADULTOS | VARIACIÓN % |
| Establecimientos Educativos Oficiales (No incluir ICBF, SENA) | | | | | | |
| Establecimientos Educativos No Oficiales | | | | | | |

8. Mencione las estrategias implementadas por la ETC para mejorar los índices de acceso y permanencia escolar en los EE oficiales y su repercusión en las tasas de deserción y reprobación.

9. Evalúe el desempeño registrado el año anterior en la ejecución de las estrategias de acceso y de permanencia implementadas por la ETC – Ejemplos: Ampliación de cupos, PAE, Transporte Escolar, etc.-

BLOQUE 3. Información General del área de Calidad.

10. Analice los resultados obtenidos por los EE pertenecientes a su ETC en las mediciones de calidad realizadas por el ICFES –Pruebas SABER 3, 5, 7 y 9- y su comportamiento frente al promedio nacional.

11. ¿Cómo se clasificaron las IE de su ETC en la evaluación de Pruebas SABER 11 realizada por el ICFES?

12. ¿Qué estrategias implementará la ETC para apoyar a las IE que se clasificaron en bajo nivel, en las pruebas SABER 11 aplicadas por el ICFES?

13. ¿Qué acciones de seguimiento o de acompañamiento a los EE Oficiales se adelantarán en el marco del Plan de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad Educativa -PAM- formulado por la ETC?

14. Cuántos EE Privados se encuentran clasificados en régimen controlado para la vigencia 2023.



15. ¿Qué tipo de acompañamiento se ha previsto en el POAIV 2023 para los EE Privados clasificados en Régimen Controlado, que les permita salir de esta clasificación?

16. ¿Qué acciones de apoyo a la ampliación de la jornada académica se adelantarán durante la vigencia 2023?

BLOQUE 4. Gestión Directiva y Estratégica de los EE

17. ¿Cuál fue el nivel de cumplimiento que registró la ETC en materia de rendición de cuentas por parte de los EE Oficiales?

18. ¿Qué acciones correctivas emprendió la ETC con relación a los EE Oficiales que no cumplieron el deber legal de rendir cuentas durante la vigencia 2022 o demostraron deficiencias en la gestión realizada?

19. ¿Cuáles EE Oficiales han sido priorizados en el POAIV 2023 atendiendo las situaciones presuntamente irregulares que se identificaron en los informes de rendición de cuentas o en las quejas recibidas en años anteriores?

20. ¿La Secretaría de Educación ha documentado el trámite de las quejas y denuncias formuladas por la comunidad educativa ante la ETC, ante el MEN y/o ante los Organismos de Control, en contra de los EE? ¿Se ha dado respuesta oportuna y de fondo? ¿Cómo se clasifican las quejas y cuáles son las más recurrentes?

21. ¿Qué actividades de depuración, verificación y control sobre los registros realizados por los EE en los sistemas de información (DUE, EVI, SIMAT, SIET, SIFSE, C600, etcétera.) ha previsto ejecutar la ETC durante la vigencia 2023?

22. Describa las actividades de seguimiento y de control al cumplimiento de la jornada laboral que realiza la ETC con relación a la planta de personal docente y directivo docente asignada a los EE Oficiales.

23. ¿Qué actividades de seguimiento y control adelantará la ETC para verificar la debida y oportuna conformación de las instancias de gobierno escolar en los EE?



BLOQUE 5. Convivencia Escolar.

24. ¿Qué acciones de seguimiento a los mecanismos de activación de las rutas de atención a las situaciones de convivencia escolar Tipo I, Tipo II y Tipo III en los EE ha previsto la ETC?
25. ¿Qué acciones de verificación adelanta la ETC sobre los reportes de las situaciones Tipo II y Tipo III en el SIUCE?
26. ¿En qué estado se encuentra la ETC en materia de revisión, ajuste normativo y actualización de los manuales de convivencia de los diferentes EE?
27. ¿Qué acciones ha previsto realizar la ETC para verificar la conformación y el debido funcionamiento de los Comités de Convivencia Escolar?

Bloque 6. Criterios de Priorización de los EE en el POAIV

28. ¿Se priorizaron EE Oficiales y No Oficiales para verificar – *específicamente*- las condiciones que ofrecen en materia de infraestructura, dotación, accesibilidad y disponibilidad de servicios públicos para la prestación del servicio educativo?
29. ¿La ETC priorizó Los Establecimientos Educativos Oficiales que se encuentran en proceso de ampliar la jornada?
30. ¿La ETC priorizó los Establecimientos Educativos que hayan obtenido su licencia de funcionamiento o su reconocimiento oficial en el último año lectivo?
31. ¿La ETC priorizó los Establecimientos de ETDH que no han sido objeto de visitas de control durante los dos últimos años o que obtuvieron su licencia de funcionamiento en el último año?
32. ¿La ETC priorizó los establecimientos de educación para jóvenes y adultos que -presuntamente- vienen operando sin el lleno de los requisitos legales exigidos para su funcionamiento y particularmente, los que ofrecen programas de terminación del bachillerato en tiempos fijados por fuera del marco legal vigente?
33. ¿La ETC priorizó los Establecimientos Educativos con reportes de negación de cupos o de cualquier otra conducta que viole el derecho fundamental a la educación?



34. ¿La ETC priorizó los EE privados sobre los cuales se han recibido quejas por la presunta violación al régimen establecido para la fijación de los costos educativos y/o para la adopción de las listas de útiles, textos, materiales y uniformes escolares?
35. ¿La ETC priorizó a los prestadores de Educación Inicial que -presuntamente- no cumplen los lineamientos técnicos establecidos para operar en este nivel?
36. ¿La ETC ha previsto la realización de actividades de búsqueda activa y de control sobre la oferta de servicios educativos en modalidad virtual en los niveles en que ésta no se encuentra permitida?
37. ¿La ETC priorizó a los prestadores del servicio educativo que no han implementado las acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar, en el marco de lo previsto en la Directiva Ministerial #1 del 4 de marzo de 2022?

Las conclusiones de esta evaluación se remitirán a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, a través del formulario suministrado para tal efecto, siendo este el primer componente del POAIV formulado para la vigencia 2023.

7. INSTRUMENTO DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA – POAIV-.

Una vez que el equipo encargado de formular el POAIV haya realizado la evaluación con carácter diagnóstico, identificado las actividades de control y de asesoría que desarrollará durante la vigencia y priorizado los establecimientos educativos o las unidades/sede de servicio de educación inicial que deben ser intervenidos durante la vigencia del Plan, cuenta con los insumos necesarios para diligenciar la Matriz de Formulación y Seguimiento del POAIV.

Este instrumento permite identificar con claridad las actividades que las diferentes áreas de la ETC -en un contexto INTERDISCIPLINARIO- cumplirán en ejercicio de la función de inspección y vigilancia que les compete con relación a los prestadores del servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, así como frente a las instituciones que ofrecen programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

El instrumento entregado tiene precargadas las actividades de control que cada ETC puede ejecutar frente a los diferentes prestadores del servicio que operan en su jurisdicción. Adicionalmente, permite programar el desarrollo de las actuaciones, señalar a los responsables de su realización, hacer el seguimiento respectivo, caracterizar las situaciones encontradas en el desarrollo del proceso y registrar los resultados alcanzados en cada actuación.

De otra parte, el instrumento diseñado concentra la atención de la ETC en las actividades de control que responden propiamente a la naturaleza de la función de inspección y vigilancia y remite a los temas esenciales de la prestación del servicio, los cuales pueden agruparse de la siguiente manera:



Por su parte, las ETC deberán identificar en la herramienta -diseñada en formato de Excel- los establecimientos educativos que serán objeto de intervención, indicando en cada caso la actividad de control que será ejecutada durante la vigencia del Plan, pudiendo adicionar aquellas actividades que considere pertinentes.



El instrumento debidamente diligenciado, junto al resultado del diagnóstico realizado, deberá ser radicado en el Sistema de Gestión Documental del MEN -SGDEA-, siguiendo las indicaciones dadas en el presente documento.

8. ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA LA VIGENCIA 2023.

En el marco de la política pública educativa que se ha perfilado por parte del Gobierno Nacional para el período 2022-2026, se considera relevante que las ETC -desde el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia- impulsen, entre otros, los siguientes temas:

1. Apoyar las acciones dirigidas a universalizar la *atención integral a la primera infancia*, garantizando el derecho a la educación inicial y a las atenciones priorizadas, de forma universal y gratuita, con aseguramiento de la calidad, para las mujeres gestantes y para las niñas y los niños de la primera infancia en situación de vulnerabilidad. Se deberá priorizar la atención a los territorios rurales y rurales dispersos y a las comunidades étnicas.

2. Adelantar acciones de verificación de las condiciones en que operan los EE oficiales y No Oficiales y apoyar la implementación del *plan nacional de infraestructura educativa sostenible y con pertinencia regional* que se formulará con el propósito de avanzar en la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior. Lo anterior, con el fin ofrecer mayor bienestar a los estudiantes y de transformar los establecimientos educativos en ambientes de aprendizaje propicios para el desarrollo comunitario, la vida y la paz.

3. Verificar la ejecución de las actividades enmarcadas en el *plan de permanencia escolar* de la ETC, particularmente, las dirigidas a brindarle oportunidades a los jóvenes para culminar la educación básica y media y continuar sus estudios en la educación posmedia. Este propósito incluye la resignificación de la educación media haciéndola más pertinente y acorde con las necesidades de los jóvenes.

La formación posmedia se define como el tipo de formación que las personas encuentran al culminar la educación básica y media y puede resumirse en cuatro grandes rutas: la educación formal superior, la educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH), la formación para el trabajo (FPT) y el Reconocimiento de Aprendizajes Previos



(RAP). Documento: “Caracterización de la formación posmedia en Colombia” disponible en la página www.obsgestioneducativa.com.

El seguimiento correspondiente a los logros obtenidos en desarrollo de estas actividades se hará con base en lo reportado por las ETC en el informe de evaluación cualitativa que complementa el seguimiento consignado en la matriz de formulación del POAIV.

9. REPORTE DE ACTUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las actuaciones e intervenciones realizadas en los establecimientos educativos de EPBM, en las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o en las unidades/sedes de servicio de Educación Inicial, deberán reportarse INDIVIDUALMENTE en el instrumento de formulación y seguimiento del POAIV entregado por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, caracterizando las situaciones encontradas y evidenciando la verificación efectuada sobre el cumplimiento de las acciones correctivas o de mejora que se hayan acordado con el prestador.

La ETC también deberá reportar las actividades de seguimiento y de control que hayan efectuado con relación a los prestadores de servicios de Educación de Adultos y a las Asociaciones de Padres de Familias, en lo de su competencia.

10. FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL POAIV 2023.

Formulado el Plan, este debe ser adoptado mediante la expedición de los actos administrativos que para tal fin se hayan establecido en el sistema de gestión de cada ETC. *En todo caso, los documentos que hacen parte del POAIV formulado deben suscribirse por parte del (la) Secretario(a) de Educación o por el funcionario responsable del proceso de IVC que haya sido delegado para tal fin.*

Posteriormente, se debe realizar la publicación en la página Web que la ETC haya dispuesto para tal fin, como medida tendiente a garantizar el principio de publicidad de los actos administrativos y el derecho al debido proceso de los sujetos de la función de inspección y vigilancia.

En los casos en donde las ETC registran dificultades para efectuar la publicación en la página Web, es aconsejable que se utilicen los medios de



comunicación alternativas de que disponga la entidad; se dé a conocer el POAIV en los diferentes escenarios de diálogo que la Secretaría establezca con los sujetos de esta función, y, se alleguen las evidencias correspondientes a este Ministerio.

II. PRESENTACIÓN DEL POAIV 2023 AL MEN

El POAIV formulado para la vigencia 2023 deberá remitirse a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN a más tardar el 15 de marzo del presente año. Para esta fecha todas las ETC deben remitir los siguientes documentos:

- Formulario debidamente diligenciado con las conclusiones de la evaluación con carácter diagnóstico del Sector Educativo que sirvió de base para la formulación del POAIV 2023.
- Acta de socialización, definición de instancias de coordinación y flujos de información relacionada con la ejecución del Plan.
- Matriz debidamente diligenciada en lo que corresponde a la formulación del POAIV para la vigencia 2023, la cual debe incluir las actuaciones proyectadas, los establecimientos de EPBM, las instituciones de ETDH y las unidades/sedes de servicios de Educación Inicial que hayan sido priorizados.

Se reitera que la matriz de formulación y seguimiento del POAIV siempre deberá remitirse en formato de Excel.

- Oficio remititorio de los documentos entregados, el cual debe suscribirse por parte del (la) Secretario(a) de Educación o por el funcionario responsable del proceso de IVC que haya sido delegado para tal fin.

El Plan Operativo y los informes de ejecución deben radicarse en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo –SGDEA- del MEN accediendo al siguiente enlace:

<https://www.mineduccion.gov.co/portal/atencion-al-ciudadano/PQRSD/324533:Mecanismos-para-presentar-Quejas-y-Reclamos-con-omisiones-o-acciones-del-Ministerio-de-Educacion-Nacional>

De no ser posible radicar directamente en el SGDEA, los documentos deben remitirse al correo electrónico



atencionalciudadano@mineduccion.gov.co con copia al correo del funcionario enlace de la SFI que la ETC tenga asignado. La comunicación remisoría de los documentos debe dirigirse a:

Doctor
JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA
Subdirector de Fortalecimiento Institucional
Ministerio de Educación Nacional

Las ETC recibirán la retroalimentación correspondiente, referida al cumplimiento de las orientaciones en la presentación de los instrumentos y de los informes requeridos, en donde se harán las recomendaciones pertinentes. De ser necesario, esta Subdirección requerirá el envío de la información relevante que no haya sido remitida o la realización de los ajustes pertinentes en la formulación del POAIV.

12. ORIENTACIONES PARA ELABORAR LOS INFORMES DE EJECUCIÓN.

12.1 PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2022.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional fijó como plazo máximo para la presentación oportuna del Informe Final de Ejecución del POAIV correspondiente a la vigencia 2022, **el día 31 de enero del año 2023**. No obstante, a las ETC que solicitaron oportunamente la prórroga de este término, se les autorizó la entrega del informe hasta el diez (10) de febrero del año en curso.

Para esta fecha todas las ETC deberán haber remitido los siguientes documentos:

- Matriz de formulación del POAIV 2022 totalmente diligenciada en el componente de seguimiento, conforme a la estructura inicial con la que fue formulado e incluyendo los ajustes realizados al finalizar el primer semestre. En esta matriz se deben CONSOLIDAR todos los logros derivados de las actuaciones realizadas durante la vigencia 2022.

Se reitera que la matriz de formulación y seguimiento del POAIV SIEMPRE deberá remitirse en formato de Excel.

- Documento resumen de la Evaluación Cualitativa de la gestión realizada durante el año 2022, atendiendo a las orientaciones dadas en el ítem **12.2.2** de este Documento.



- Oficio remisorio de los documentos entregados, el cual debe suscribirse por parte del (la) Secretario(a) de Educación o por el funcionario responsable área encargada del proceso de IVC, que haya sido delegado para tal fin

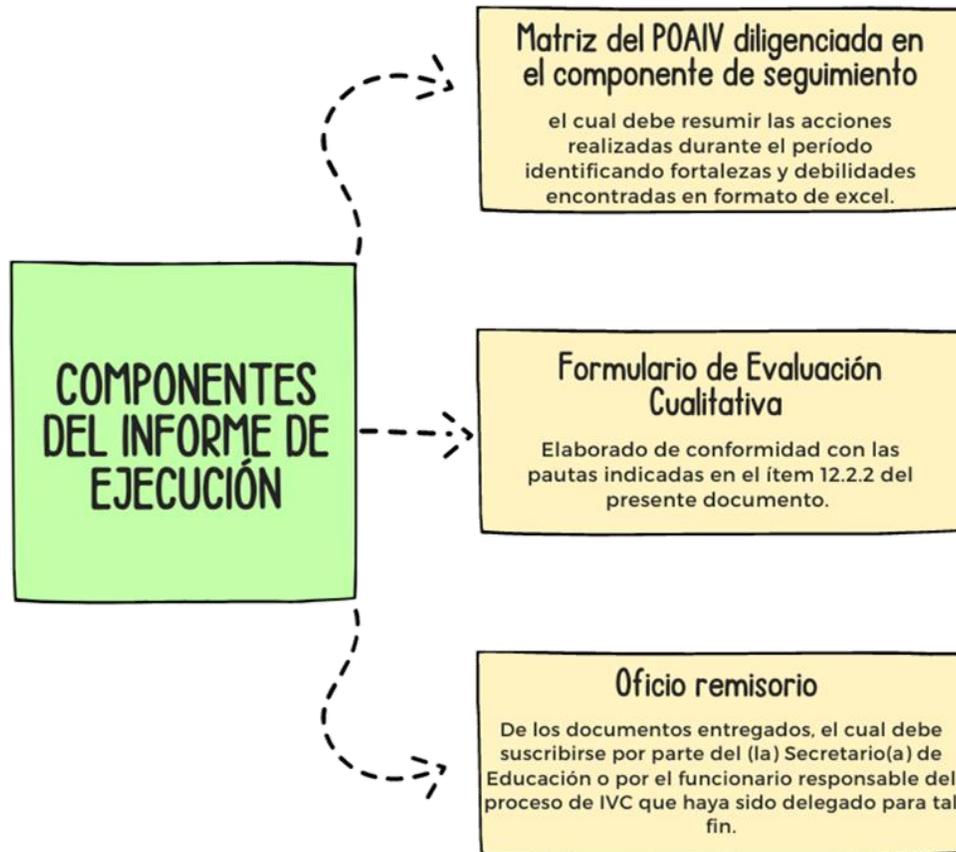
Las ETC recibirán la evaluación y la retroalimentación correspondiente en donde se les indicará el resultado del seguimiento realizado al informe presentado. De ser necesario, esta Subdirección requerirá el envío de la información relevante que no haya sido remitida.

En tal caso, la ETC contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para remitir la información que le haya sido solicitada, con el fin de subsanar las falencias identificadas en la evaluación del informe respectivo.

12.2 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL POAIV 2023

Las ETC elaborarán un informe semestral de seguimiento a la ejecución del POAIV 2023 el cual deberá remitirse a este Ministerio en el **mes de julio de 2023**.

Adicionalmente, harán entrega del Informe Final de Ejecución del POAIV 2023 en el **mes de enero del año 2024**, el cual deberá **CONSOLIDAR** toda la gestión realizada durante la vigencia 2023. Dichos informes tendrán los siguientes componentes:



Se reitera que la matriz de formulación y seguimiento del POAIV siempre deberá remitirse en formato de Excel.

Para la elaboración de cada uno de los componentes enunciados, se ofrecen las siguientes orientaciones:

12.2.1 INFORME DE SEGUIMIENTO: MATRIZ DEL POAIV 2023.

Cada ETC debe diligenciar el componente destinado al seguimiento en la matriz suministrada por esta Subdirección para la formulación del POAIV, con el propósito de rendir el informe de ejecución correspondiente, en el cual deberá reportar los logros alcanzados en cada una de las actividades ejecutadas y describir las actuaciones realizadas frente a las situaciones encontradas en cada establecimiento intervenido. Se reitera que las actuaciones realizadas deben reportarse INDIVIDUALMENTE.



El informe de seguimiento debe ser coherente con la planeación inicial contenida en el POAIV remitido a esta Subdirección para el año correspondiente.

12.2.2 INFORME DE SEGUIMIENTO: EVALUACIÓN CUALITATIVA POAIV 2023

Esta Subdirección solicita a todas las ETC efectuar una evaluación cualitativa del trabajo realizado en el marco de la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. Para evaluar cualitativamente la gestión desarrollada deberán tenerse en cuenta –entre otros- los siguientes aspectos:

- Presentar un balance detallado de las estrategias implementadas por la ETC para dar cumplimiento a cada una de las **ACTIVIDADES PRIORIZADAS** por el Ministerio de Educación Nacional para ser desarrolladas durante la vigencia 2023.

Adicionalmente, deberá hacerse un análisis que permita responder, al menos, los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál fue el nivel de cumplimiento global de las metas propuestas en el POAIV?
- ¿Cuáles fueron las actividades cuyas metas se cumplieron en el nivel esperado y qué resultados relevantes se obtuvieron de su ejecución? ¿Qué actividades muestran el mayor retraso en su ejecución? ¿Cuáles han sido las razones por las cuales no pudieron ejecutarse?
- ¿Cuáles fueron las situaciones que motivaron el mayor número de peticiones, quejas o de intervenciones del Área de Inspección y vigilancia durante el año? ¿Cómo se clasifican y cuáles fueron las que registraron mayor nivel de reiteración? ¿Qué acciones de mejora se implementaron para resolver estas últimas?
- ¿Cuál fue la estrategia implementada por la ETC para hacer seguimiento al proceso de rendición de cuentas en los establecimientos educativos oficiales atendiendo las orientaciones dadas en la Directiva Ministerial 26 de 2011 y qué resultados arrojó?
- ¿Cuáles fueron las medidas excepcionales de tipo preventivo o correctivo que se tomaron durante la vigencia en ejercicio de la función



de Inspección y vigilancia para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la ETC?

La información derivada de la evaluación cualitativa de la gestión realizada se entregará a través del formulario diseñado para este fin por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN.

13. EVIDENCIAS

Cada Entidad Territorial Certificada debe sistematizar las evidencias correspondientes a las actuaciones e intervenciones adelantadas en los establecimientos educativos intervenidos durante la vigencia del Plan, tomando en cuenta las normas generales de archivo y aplicando las tablas de retención documental (TRD), de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Dichas evidencias podrán ser requeridas en cualquier momento por entidades u organismos de control del nivel nacional o regional o por esta Subdirección, en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Asistencia Técnica que se ejecutará durante el año 2023.

14. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

En la página Web que la Entidad Territorial Certificada haya dispuesto para este fin, se debe habilitar un enlace específico destinado al área de Inspección y Vigilancia, que permita el acceso a todas las publicaciones relacionadas con las actuaciones realizadas por esta dependencia. El mismo enlace de acceso debe facilitar, entre otros, la consulta de los siguientes documentos:

- Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia.
- Reportes oficiales de los prestadores autorizados para operar en cada jurisdicción indicando los niveles y/o los programas de formación aprobados.
- Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia –POAIV-
- Resumen Ejecutivo de los Informes de Ejecución del POAIV.
- Información relacionada con los trámites que realiza el área de Inspección y Vigilancia.
- Actuaciones desarrolladas en ejercicio del poder sancionatorio que compete a la ETC.



15. EFECTOS DEL NO REPORTE DE LA INFORMACIÓN.

La omisión en el reporte de la información relacionada con la formulación y la ejecución del POAIV constituye una violación a las normas establecidas en el Código General Disciplinario. En efecto, la Ley 1952 de 2019, contempla en su Artículo 39 las prohibiciones fijadas para los servidores públicos, señalando entre estas conductas, la siguiente:

“...8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento...”

Por su parte, el artículo 2.3.7.2.3 del Decreto 1075 de 2015 estipula que es obligación de las ETC reportar la información que le sea requerida sobre esta materia, en los siguientes términos:

g) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.”

En consecuencia, esta Subdirección pondrá en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, los incumplimientos o la desatención reiterada a los requerimientos de información relacionados con el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, omisión cuya responsabilidad se atribuirá al representante legal de la ETC respectiva.

16. DOCUMENTOS DE APOYO.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN sugiere como referentes jurídicos o legales de apoyo para la realización de las actividades de que tratan estas orientaciones, los siguientes:

- Ley 115 de 1994
- Ley 715 de 2001
- Ley 1098 de 2006
- Ley 1269 de 2008
- Ley 1620 de 2013
- Ley 1804 de 2016
- Ley 1952 de 2019
- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1421 de 2017



- Decreto 051 de 2018
- Decreto 1411 de 2022
- Directiva Ministerial No. 14 de 2005.
- Directiva Ministerial No. 26 de 2011
- Directiva Ministerial No. 1 de 2022

17. TABLA DE SIGLAS

| SIGLA | SIGNIFICADO |
|--------------|---|
| DUE | Directorio Único de Establecimiento Educativos |
| EE | Establecimiento Educativo |
| EPBM | Educación Preescolar Básica y Media |
| ETC | Entidad Territorial Certificada |
| ETDH | Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano |
| EVI | Sistema de Información de Evaluación Institucional |
| ICFES | Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación |
| IE | Institución Educativa |
| IVC | Función de Inspección y Vigilancia con fines de Control |
| MEN | Ministerio de Educación Nacional |
| PAM | Plan de Apoyo al Mejoramiento de la Calidad Educativa |
| PMI | Plan de Mejoramiento Institucional |
| POAIV | Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia |
| SFI | Subdirección de Fortalecimiento Institucional |
| SIET | Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano |
| SIMAT | Sistema Integrado de Matrícula |
| SIFSE | Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos |
| SIPI | Sistema de Información de la Primera Infancia |
| SIUCE | Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar |